

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Las leyes y disposiciones generales del Gobernadero son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (*Real Orden de 3 de Abril de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamento autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios; Exmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

(*Gaceta del dia 3.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

Zarautz 2 de Setiembre de 1865.— A las ocho de la noche han regresado hoy SS. MM. y AA. á esta población, siendo

aclamados á su entrada, con el mayor entusiasmo. Lo mismo lo han sido en los pueblos del tránsito. Toda la familia Real continúa sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del dia 4.*)

SS. MM. y AA. RR. continúan en Zarautz sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 11.

Listas electorales para Diputados á Cortes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la ley electoral de 16 de Julio último y para los efectos del 107 siguiente, se insertan á continuacion de esta circular las relaciones detalladas de las personas cuya inclusion ó exclusion de las listas adicionales para Diputados á Cortes se ha reclamado á este Gobierno de provincia.

Tambien se publican antes de las relaciones, los referidos artículos de la ley para noticia e inteligencia de las personas á quienes se refiere el 105 que tengan por conveniente impugnar alguna inclusion ó exclusion; debiendo tener entendido que el plazo señalado en el repetido artículo 107 de la ley, terminará el dia veinticuatro del corriente á las doce de la noche.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

ARTICULOS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR CIRCULAR.

Art. 106. Dentro de los 10 días siguientes se publicarán en los Boletines oficiales y por cualesquiera otros medios que conduzcan á darles la mayor notoriedad posible, relaciones detalladas de las personas cuya inclusion ó exclusion se hubiere reclamado con respecto á cada Sección, expresando en ellas el nombre y domicilio de cada una de dichas personas y las razones en que se funden las reclamaciones respectivas.

Art. 107. Las personas á quienes estas reclamaciones se refieran podrán acudir al Gobernador con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho, y estas instancias se unirán á los expedientes respectivos siempre que se presenten dentro de los 15 días inmediatos siguientes al en que termine el plazo del artículo anterior. Pasados estos 15 días, no se admitirá ni dará curso á instancia alguna.

DISTRITO ELECTORAL ÚNICO.

Relaciones detalladas de las personas, cuya inclusion ó exclusion de las listas adicionales á las de Diputados á Cortes se ha reclamado, con respecto á cada sección, con expresión de sus nombres, domicilio y de las razones en que se funden las solicitudes, las cuales se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley electoral vigente.

SECCION 1.^a--ATIENZA.

INCLUSIONES.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.
Atienza.		

D. Francisco García Ortega.....		
Felipe Alonso.....		
Rosendo Tolédano y Lucas.....		
Simeon La Fuente y Brabo.....		

Huendelaencina.		
Antonio Ibañez Agudo.....		
Domingo Crespo Algueras.....		
Domingo Monteseyrin Fernández.....		
Eugenio Criado Cortezón.....		
Francisco Barrio y Delgado.....		
Ignacio Dulce y Guillén.....		
José Illana y Moreno.....		
Juan Olmeda Manzano.....		
Manuel Jiménez Alfaro.....		
Miguel Oviedo Carretero.....		
Manuel Ibañez Sanchez.....		
Pedro Gomez y Gomez.....		
Santiago Bruna y Juana.....		

EXCLUSIONES.

Ninguna.

SECCION 2.^a--BRIUEGA.

INCLUSIONES.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.
Balconete.		

D. Aniceto Sánchez Lozano.....		
Frutos Lambea y López.....		
Gabino Clemente y Nicolás.....		
José Sánchez Nicolás.....		
Luis Sánchez García.....		

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusión.
D. Magdaleno Yélamos Retuerta.....		En ser contribuyente por la cuota legal
Manuel Sanchez García.....		id. id.
Manuel Yélamos Retuerta.....		id. id.
Miguel Retuerta Caballero.....		id. id.
Vicente Yélamos Escudero.....		id. id.
<i>Brihuega.</i>		
Cándido Bonilla.....	Caserio de Cívica.	En ser contribuyente por la cuota legal
Damian Ruiz y Gutierrez.....		id. id.
Félix Torija del Molino.....		id. id.
José del Cerro y Delgado.....		id. id.
José Sanchez y Fuentes.....		id. id.
Juan Riaza Marlasca.....		id. id.
Juan Riaza García... ..		id. id.
Miguel Roa y Tejero.....		id. id.
Manuel Gordo y Perez.....		id. id.
Vicente Mayoral Viejo.....		id. id.
<i>Budia.</i>		
Jerónimo Diaz, menor.....		En ser profesor veterinario (albeitando pagar contribución de subsidio).
Jerónimo Falcon y Brihuega.....		En ser contribuyente por la cuota legal
Gregorio Mayor.....		id. id.
José Sanchez.....		id. id.
Juan Clímaco y Yagüe.....		En ser Profesor de latinidad y pagar contribución de subsidio.
Julian Garcia Perez.....		En ser contribuyente por la cuota legal
Leandro Lopez.....		id. id.
Pedro Heredero.....		id. id.
Víctor Lazcano		En ser Profesor veterinario (albeitando pagar contribución de subsidio).

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instan- cias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusión.
<i>Cifuentes.</i>		
D. Juan Crespo García.....		En ser contribuyente con la cuota legal.
Facundo Garcés.....		En ser contribuyente y Beneficiado del Cabildo eclesiástico de dicho pueblo.
Eugenio Almazan.....		En ser Inspector de Correos, cesante, con el haber anual de 1.920 escudos.
<i>Duron.</i>		
José Rebollo.....		En ser contribuyente con la cuota legal.
Pedro Moreno Tamayo.....		id. id.
<i>Mantiel.</i>		
Juan García.....		En ser contribuyente con la cuota legal.
Pedro Romera.....		id. id.
<i>Riva de Saelices.</i>		
Santiago Abad y Vicente.....		En ser albeiter herrador.
<i>Ruguilla.</i>		
José Pérez y Cortijo.....		En ser contribuyente con la cuota legal.
<i>Sacecorbo.</i>		
Anselmo Ortiz.....		En ser contribuyente con la cuota legal.
Facundo Tejedor Moranchel.....		id. id.
José Used Lucía.....		id. id.
Hilario Domínguez.....		id. id.
<i>Saelices.</i>		
José Morales García.....		En ser contribuyente con la cuota legal.

EXCLUSIONS

NOMBRES	Calles en que habitan.	Razones en que se fundan las solicitudes de exclusión.
<i>Canredondo.</i>		
D. Antolin Laguna Galiano.....		En que es albeiter y no veterinario.
<i>Cifuentes.</i>		
José Domarco.....		En que no es vecino de Cifuentes y sí de Brihuega.
Sinforoso Priego y Marco.....		En que aparece inscripto en las listas de contribuyentes y en las de capacidades y sólo debe estar en una de ellas.
Tomás Martínez.....		En que se halla físicamente incapacitado.
<i>Duron.</i> f.M. 22		
Manuel Angel Gonzalez.....		En que no es vecino de dicho pueblo id. id.
Domingo Lopez.....		

<i>Esplegares.</i>	
José Sotoca y Gutierrez.....	En que es Notario eclesiástico y la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1869 no reconoce esta clase.
<i>Gárgoles de Abajo.</i>	
Rudesindo Bejar y Melguizo.....	En ser menor de 25 años.
<i>Ruguilla.</i>	
Julian Recuero.....	En que no es contribuyente con la cuota legal.
Ramon Domingo Lucia.....	En que es Notario eclesiástico y la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1869 no reconoce esta clase.
<i>Trillo.</i>	
Gaspar Llerena.....	En que no es Cura párroco de dicho pueblo.
<i>Zaorejas.</i>	
Domingo Salmeron.....	En que se halla procesado criminalmente con auto de prisión e intervención de sus bienes.
SECCION 4.^a--GUADALAJARA.	
INCLUSIONES.	

SECCION 4^a--GUADALAJARA

NOMBRES.	3281 de PE CORREO Y DOR, 25 de Mayo de 1881.	INCLUSIONES.
GENERAL		
	Calles en que habitan los que lo ha manifestado en sus instancias	Razones en que se fundan las solicitudes de inclu- sion.
<i>Azuqueca.</i>		
D. Francisco Hornos.....		En ser contribuyente por la cuota legal
Nicolás Crespo.....		id. id.
<i>Ciruelas.</i>		
Fausto del Castillo y Leal.....		En ser contribuyente por la cuota de le-
Julian Sanchez.....		id. id.
<i>Chiloeches.</i>		
Baldomero Garcés.....		En ser contribuyente por la cuota legal
Eduardo Otañes y Ortiz.....		Id. id. y estar comprendido en los pá- rafos 4. ^o y 5. ^o del art. 19 de la ley elec- toral.
Facundo Garcés Perez.....		En ser contribuyente por la cuota legal
<i>NOTA. Esta repetida la reclamacion de este interesado.</i>		
D. Isaac Sanchez, mayor		id. id.
Isaac Sanchez, menor.....		id. id.

EXCLUSIONES.

NOMBRES.	Calle en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusión.	Calle en que habitan.	Razones en que se fundan las solicitudes de exclusión.
----------	--	--	-----------------------	--

D. Nicolás Díaz Ibañez.....

NOTA. Esta repetida la reclamación de este interesado.

Pedro Ruiz Horche.....

Juan Bautista Benito.....

Pedro Ruiz Horche.....

Guadalajara.

Andrés Arroyo.....

Anselmo Benito.....

Antonio Sánchez.....

Benigno Obispo.....

Cástor Zofio.....

Ezequiel de la Vega.....

Eugenio Rodrigo.....

Francisco Bandragán y Puig.....

José García Cardiel.....

Juan de Mata Arribas.....

Julian Aguado.....

Marcelino Junquera y Abecia.....

Polícarpo Ortega.....

Salustiano Carmona.....

Telesforo Muñoz.....

Tiburcio Caervo.....

Vicente Ruiz.....

Prudencio García Cuesta.....

Marchamalo.

Agustín León y Sánchez.....

Nicolás Solano y Calvo.....

Pedro Ortega y Redondo.....

Venancio Ablanque.....

Quer.

Pedro de la Plata Fernández.....

NOTA. Esta repetida la reclamación bajo el nombre de D. Pedro de la Plata.

Usanos.

D. Marcelo del Castillo.....

Marcelino Herranz.....

Vicente Herranz.....

Valentín de Diego.....

NOTA. Están repetidas las reclamaciones de estos tres últimos sujetos.

Torrejón del Rey.

D. Anacleto Lamparero y Cruzado.....

Tórtola.

Francisco Cobos.....

José Martín.....

Malbueno.

Antonio Colmenar.....

Villanueva de la Torre.

Miguel López Sanz.....

Yebes.

Bernardo Sainz Pardo.....

Bernardino Sánchez.....

Yunquera.

Juan Albacete.....

EXCEPCIONES.

Calle en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.

Razones en que se fundan las solicitudes de inclusión.

En que es cirujano y paga contribución de subsidio.

En ser contribuyente por la cuota legal, En que es veterinario y paga contribución de subsidio.

En que es contribuyente por la cuota legal y en que es Notario público y paga contribución de subsidio.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En ser cirujano y pagar contribución de subsidio.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es Inspector de Vigilancia de esta capital con el haber de 800 escudos anuales.

En que es contribuyente por la cuota legal.

En que es Tesorero de Hacienda pública, cesante, con el haber anual de 800 escudos.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es veterinario de primera clase y paga contribución de subsidio.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es contribuyente por la cuota legal.

id. id.

En que es Párroco de dicho pueblo y no de Peñalver.

EXCLUSIONES.

NOMBRES.	Calle en que habitan.	Razones en que se fundan las solicitudes de exclusión.
----------	-----------------------	--

Ciruelas.

D. Anselmo Paniagua.....

Fermin Perez.....

Guadalajara.

Antonio Cánovas y Lucas.....

Ramon Ugarte.....

Victor Uceda.....

Horche.

Miguel Canosa y Jabonero.....

Yunquera.

Julian Molina.....

Estables.

Luciano Urso y Checa.....

Molina.

José María Tarrat y Sebastian.....

Lázaro Estéban Gilaberte.....

Pio Romero y Lario.....

Santiago Ortiz y Hurtado.....

Saturnino Estéban y Millan.....

Timoteo Meghio y Ramiro.....

Prados redondos.

Pedro Rojo y Ruiz.....

Setiles.

Lucas Gomez de Llerena.....

Tortuera.

Guillermo Hernando.....

Manuel Moreno y Vadillo.....

Ramon Moreno y Vadillo.....

Tomás Hernando.....

Valhermoso.

Pedro Ortiz y Navarro.....

Villar de Cobeta.

Demetrio Navarro.....

Fructuoso Sanz.....

EXCLUSIONES.

EXCLUSIONES.

NOMBRES.	Calle en que habitan.	Razones en que se fundan las solicitudes de exclusión.
----------	-----------------------	--

En que no es vecino de dicho pueblo.

id. id.

Por suponerse menor de 25 años.

En que no es vecino de esta capital.

En que cesó del destino de Inspector de Vigilancia de esta capital, en 9 de Agosto próximo anterior.

Horche.

En que es Notario eclesiástico, y en la ley de Notariado de 28 de Mayo de 1862, no se conoce mas que una clase de Notarios en todo el reino.

En que es menor de 25 años.

EXCLUSIONES.

SECCION 6.^a—PASTRANA.

INCLUSIONES.

NOMBRES.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusión.
Albarez.		
D. Bruno Ballesteros.		En ser contribuyente por la cuota legal.
Fausto García.		id. id.
Félix Alcobendas.		id. id.
Justo Gutierrez.		id. id.
Almonacid de Zorita.		
Antonio Villegas y Noreña.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Francisco Gonzalez Carralero.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Francisco Justo Huerta.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Julian Fernandez Heredia.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Almoguera.		
Bernardo Salcedo.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Pedro Salcedo.		id. id.
Drievs.		
Victorio Gárgoles.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Fuentelviejo.		
Francisco Larnio Parra.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Francisco Polanco y Gasco.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Gabino Lorenzo Perez.		id. id.
Gregorio Moreno Peñalver.		id. id.
Justo Larnio Parra.		id. id.
Manuel Sanchez Muñoz.		id. id.
Pablo Garcia Benito.		id. id.
Pedro Manuel Vazquez.		id. id.
Saturnino Perez Vazquez.		id. id.
Hueva.		
Alfonso Cañaveras.		En que es contribuyente por la cuota de ley.
Pedro Antonio Aguirre.		id. id.
Illana.		
Cecilio Garcia Abad y Fuerte.	Correto.	En ser contribuyente por la cuota de ley.
Francisco Garcia Blanco y Sanchez.	Villabaja.	id. id.
Pedro Valenciano y Blanco.		id. id.
Valentin San Andres y Sanchez.		id. id.
Mazuecos.		
Vicente de la Mata y Ortiz.		En ser contribuyente por la cuota de ley.
Mondejar.		
Angel Olivares y Lopez.		En ser contribuyente por la cuota legal.
Baltasar Blanco y Perez.		id. id.
Casimiro Garcia Labrador.		id. id.
Eutogio Dieguez y Lucas.		id. id.
Eusebio Rivera y Garcia Martinez.		id. id.
Felix Rivera.		id. id.
Gregorio Martinez y Puebla.		id. id.
Isidoro Tellez y Ocaña.		id. id.
José Arenas.		id. id.
José Lopez Oñate.		id. id.
Juan Martinez Peñalver y Carretero.		id. id.
Julian Cáceres y Torres.		id. id.
Manuel Escrivano Jimenez Alcalde.		id. id.
Manuel de Lucas y Torres.		id. id.
Pedro Sanchez Cespedes.		id. id.
Teodoro Aragonés y Garcia Toribio.		id. id.
Pastrana.		
José Urdillo y Jabonero.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Mariano Perez y Seco.		id. id.
Pedro Prieto.		id. id.
Santiago Vila y Oms.		En que es presbítero coadjutor de la iglesia parroquial de dicha villa.
Peñalver.		
Juan Santos Trijueque.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Pozo de Almoguera.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Pedro Burgueno y Crespo.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Sayaton.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Juan de la Cruz Izquierdo Saenz.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Tendilla.		
Antonio Nuevo Hernandez.		En que es contribuyente por la cuota legal.
Bernabé Ortega Muñoz.		En que es contribuyente por la cuota de ley, y en que estando inscripto en las listas de Madrid quiere trastadar su derecho electoral a Tendilla.
Cosme Barrio Ayuso.		En ser contribuyente por la cuota de ley.
Francisco Palero Medel.		id. id.
Fernán Doncel Martínez.		id. id.
Juan Nuevo Hernandez.		id. id.
Narciso Perez Menéndez.		id. id.
Nicomedes José Medel Valles.		id. id.
Pablo Medel Valles.		id. id.
Zorita de los Canés.		
Pedro Ballesteros y Perez.		En que es contribuyente por la cuota legal.

EXCLUSIONES.

NOMBRES.

NOMBRES.	Calles donde habitan.	Razones en que se fundan las solicitudes de exclusión.
Peñalver.		
D. Juan Albacete.		En que es Cura párroco de Yunquera, donde pide se le incluya.

SECCION 7.^a—SACEDON.

INCLUSIONES.

NOMBRES.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusión.
Chillaron del Rey.		
D. Juan Garay Alonso.		En ser contribuyente por la cuota legal.
Leon Octiz.		id. id.
Manuel Vaquer Gil.		id. id.
Mauricio Pareja Lopez.		id. id.
Roman Capellan y Garcia.		id. id.
Ventura Daga Rodriguez.		id. id.

Morillejo.

NOMBRES.
Francisco Perez y Menton.
Julian Benito Alvarez.

Olivar (El).

NOMBRES.
Julian Romo.
Luis Garcia.
Matias Perez.
Pareja.
Antonio Beato Alvaro.
Celestino Fuente Frias.
Gregorio Ramos Torralba.
Lucas Aranda Moreno.
Manuel Albornoz Tenajas.
Martin de Peña Ramirez.
Norberto Fuente Guevara.
Pedro de Avila Lopez.
Salvador Lerin Garcia.
Vicente Atiyaro G. nso.

Poyos.

NOMBRES.
Fernando Sacristan Ecija.
Roque Lopez y Sanchez.
Valentin Sierra de Angel.

Sacedon.

NOMBRES.
Juan Puerta Morillas.
Mariano Gil Hernandez.
Ruperto Cuenca Polo.

EXCLUSIONES.

NOMBRES.

NOMBRES.	Calles en que habitan.	Razones en que se fundan las solicitudes de exclusión.
D. Miguel Canora y Yaguas.		Por hallarse inscripto en las listas utilizadas en 15 de Mayo de 1864, las que han de refundirse con las adicionales.

SECCION 8.^a—SIGÜENZA.

INCLUSIONES.

NOMBRES.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusión.
Alcuneza.		
D. Cirilo del Olmo.		

Cendejas de la Torre.

NOMBRES.
Carlos Salvador Manso.
Juan Alda.
Lucas Alda.
Sandalio Ortego y Brabo.

Cortes.

NOMBRES.
Guillermo Lopez.

Huermeces.

NOMBRES.
Domingo Molinero Bodega.
Juan Antonio Garcia y Garcia.
Juan Molinero Podega.
Silvestre Garcia Cuerda.

Imón.

NOMBRES.
Toribio Mortero y Cano.

Toribio Mortero y Cano.

En que es contribuyente por la cuota legal.

En que es contribuyente por la cuota legal.

En que es contribuyente por la cuota legal.

PLIEGO 2.- Boletin del miércoles 6 de Setiembre de 1865.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusión.
----------	---	--

Luzaga.

D. Vicente Heredia de Ibar.....

Sigüenza.

Antonio Diaz Hernandez.....

Balbino Cuerda.

Benigno Martinez Teresa.....

Eugenio Gutierrez Ureta.....

Faustino Criado.....

Gabriel Barrio y Crespo.....

Julian Algora.

Lorenzo Urso y Checa.....

Roman Andres y Pastora.....

Torrevaldealmendras.

Andrés Barcon Benito.....

Villacorza.

Manuel Hervas y Garbajosa.....

Venancio Rodrigo Yusta.....

EXCLUSIONES.

NOMBRES.	Calles donde habitan.	Razones en que se fundan las solicitudes de exclusión.
----------	-----------------------	--

Torrevaldealmendras.

D. Antonio Adradas.....

En que no es presbítero coadjutor de dicho pueblo.

SECCION 9.^a-TAMAJON.

INCLUSIONES.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusión.
----------	---	--

Fuencemillan.

D. Benito Alcorlo Redondo.....

Malaguilla.

Agustin Blasco.....

Evaristo Calleja y Sanz.....

Faustino Palancar y Palancar.....

Matarrubia.

Pedro Roquero y Jimenez.....

Tamajon.

Antonio de los Santos y Viñuelas....

José Gamo Alguacil.....

Manuel del Olmo Calleja.....

Pedro Redondo Calleja.....

Santiago Romanillos Esteban.....

Santiago Gamo y Verges.....

Torrebeleña.

Felipe Yagüe.....

Nemesio de la Torre y Cañamares.....

Uceda.

José García Ramirez.....

Juan Ruiz y Ortega.....

Hilario Antonio Sanz.....

Pedro Calleja y Guerrero.....

En ser contribuyente por la cuota legal.

En ser contribuyente por la cuota legal.

En que es profesor de Instrucción primaria elemental con varios años de ejercicio.

En que es procurador encargado de representar a procesados pobres.

En que es contribuyente por la cuota legal.

En que es Notario Eclesiástico.

En que es contribuyente por la cuota legal.

En ser contribuyente por la cuota legal.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Colección del Código y Leyes de España, publicada en esta corte por los Licenciados en Derecho civil y Administración D. Esteban Pinel y D. Alberto Aguilera y Velasco.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia á los efectos convenientes.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

5

Núm. 13.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 31 de Agosto próximo pasado se ha servido comunicarme lo siguiente:

«Las circunstancias críticas que rodean á algunas provincias de la Península y la necesidad con este motivo de establecer unidad en el servicio, han influido en el ánimo de esta Dirección general para recomendar el cumplimiento de las reglas siguientes:

1.^a Los partes diarios prescritos por Real orden de 15 del actual y Telégrama del 28, comprenderán claramente el número existente de atacados de la enfermedad reinante en primer lugar, en segundo el de invadidos desde las doce del día á igual hora del siguiente, y en tercero el de fallecidos y curados.

2.^a Sin perjuicio de estos partes diarios, los Gobernadores cuidarán de conservar todos los datos necesarios para que al terminar la enfermedad reinante y de acuerdo con las Juntas de Sanidad se remitan á esta Dirección general estados completos en que se determinen por días el número de invadidos, sexo, ocupación, época de la invasión, causas á que puede ser atribuida, síntomas que la han acompañado, tratamiento empleado, duración, estado de la atmósfera, curados y fallecidos; y en una casilla de observaciones las que considere convenientes para el estudio que de estos datos deba hacerse.

3.^a No se declarará súcio ningún puerto del litoral, sin que antes se autorice tal declaración por este Ministerio, con cuyo objeto se servirá V. S. telegrafiar si desgraciadamente llega este caso.

4.^a Excite V. S. el celo de las Academias de Medicina y el de los Subdelegados de Sanidad en particular y de los facultativos en general, para que estudien el curso de la enfermedad y la naturaleza y medios de combatirla, á fin de que en su día ilustren á la administración y á la ciencia.

5.^a Dé V. S. asimismo las órdenes oportunas para que los Alcaldes le den cuenta inmediatamente que en cualquiera localidad excedan los enfermos del número ordinario y tenga la enfermedad alguna apariencia de epidemia.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Juntas de Sanidad y Subdelegados de Medicina, y á fin de que los primeros encarguen á los facultativos respectivos el exacto cumplimiento de cuanto dispone la regla 4.^a de la precitada circular.

Guadalajara 4 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 14.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuyos Ayuntamientos no hayan recibido los intereses que les corresponden en concepto de anticipaciones por las dos terceras partes del 80 por 100 de propios que han ingresado en el Tesoro público hasta fin del año de 1864, se servirán disponer la presentación en la Contaduría de Hacienda pública de la misma de persona competentemente autorizada por las referidas Corporaciones municipales para el percibo de dichos intereses.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 15.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 24 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes

por el valor de las respectivas subastas las fincas á saber:

PROCEDENTES DEL CLERO.

En término de Villacorza.

A. D. Mariano Alonso Madrigal, vecino y rematante en Sigüenza.

En 233 rs. una tierra, núm. 11505 del inventario; debiendo satisfacer el deudor quebrado D. Roque Martinez 267 reales que resultan de diferencia contra él.

En 476 rs. otra id., núm. 11508 de idem; debiendo pagar el mismo quebrado los gastos de expediente.

En 2.060 rs. otra id., núms. 11498 y 11500; id. id. los gastos de id.

A. D. Antonio Laserna, vecino de Villacorza y rematante en Sigüenza.

En 1.380 rs. una tierra, núm. 11468 del inventario; debiendo pagar el quebrado D. Roque Martinez 3.440 rs., diferencia contra él.

A. D. Bernabé Elyira, id. id.

En 1.830 rs. una tierra, núm. 11462 del inventario; resultando contra el Martinez 2.170 rs. id.

En 1.050 rs. otra id., núm. 11466 de idem; á pagar el mismo D. Roque 1.990 reales, diferencia contra él.

A. D. Francisco Hernandez, vecino y rematante en Guadalajara.

En 125 rs. una tierra, núm. 11476 del inventario; debiendo pagar el propio Martinez 995 rs., diferencia id.

En 1.203 rs. otra id., núm. 11502 de id.; resultando contra dicho quebrado 375 rs.

A. D. Nicolás Cuesta, vecino y rematante en Guadalajara, en 4.300 rs. una tierra, núm. 11465 del inventario; á pagar el Martinez 7.240 reales id.

A. D. Manuel Garrido, vecino de Villacorza y rematante en Sigüenza, en 1.580 rs. una tierra, núm. 11484 del inventario; á satisfacer el D. Roque 440 reales id.

A. D. Máximo Montenegro, vecino de Sigüenza y rematante en id.

En 410 rs. una tierra, núm. 11519 debiendo abonar el Martinez 90 rs., diferencia contra él.

En 800 rs. una tierra, núm. 11473 del inventario; debiendo pagar el referido quebrado 1.000 rs. por diferencia id.

En 800 rs. otra id., núm. 11469 de idem; á pagar el Martinez 2.720 rs. por idem.

En 1.350 rs. otra id., núm. 11499 de id.; á pagar el dicho quebrado 390 reales id.

En 386 rs. otra id., núm. 11506 de idem; id. id. los gastos de expediente.

A. D. Paulino Garrido id., en 1.010 reales una tierra, núm. 11470 del inventario; id. id. 2.020 rs. por diferencia contra él.

A. D. Matias de la Fuente, vecino de Villacorza y rematante en Sigüenza.

En 1.310 rs. una tierra, núm. 11481 del inventario; á pagar el Martinez 750 reales por diferencia contra él.

A. D. Alejandro Hernandez, vecino y rematante en Guadalajara, en 405 rs. una tierra, núm. 11497 del inventario; debiendo pagar el Martinez los gastos de expediente.

En término de Valdelcubo.

A. D. Mariano Madrigal, vecino y rematante en Atienza.

En 840 rs. una tierra, núms. 20334 y 36 del inventario; debiendo pagar Don Roque Martinez 1.065 rs. que resultan de diferencia contra él como deudor quebrado.

En 800 rs. otra id., núm. 20337 de idem; debiendo satisfacer el mismo Martinez 1.415 rs. por id. id.

En 1.020 rs. otra id., núm. 20366 de idem; id. id. 985 rs. por id.

Senas de la pollina.

Cárdena, un poco oscura, blanca p
la tripa, de bastante alzada, de 9 á
años de edad, un poco baja de hombros
corrida de las ancas y lomo; lleva u
rozadura en la pata derecha á causa de
trilladera, desherada de las cuatro e
midades.

6

por los pueblos de esta provincia á las
tropas del Ejército y de la Guardia civil,
transeunte por los mismos, se expide la
presente en cumplimiento de la disposi
cion tercera de la Real orden de 22 de
Marzo de 1850.

Guadalajara 28 de Agosto de 1865.
—El Presidente, Blas Hernandez de Santa
María.—El Comisario de Guerra, José
Maria Aulesha.—El Secretario, Jerónimo
Garcés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

Con la autorización del Sr. Gobernador
civil de esta provincia, se sacan á pública
subasta las leñas carbonales del cuartel de
monte de estos Propios, titulado Gorrona,
bajo el tipo de 200 milésimas de escudo
ó sea 2 rs. arroba, todo bajo el pliego de
condiciones que estará de manifiesto en el
acto y entre tanto en la Secretaría del Mu
nicipio, cuyo remate tendrá lugar al cum
plir los treinta días en que aparezca inser
to el presente anuncio en el Boletín oficial,
de doce á las tres de la tarde en la Sala
consistorial ante el Ayuntamiento.

La persona ó personas que quieran
tomar parte ó interesarse en dicho remate
y gusten enterarse del pliego, pueden ha
cerlo en la expresada Secretaría.

Valdeavellano 21 de Agosto de 1865.
José Leton.—Saturnino Lopez, Se
cretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aranzueque.

Se halla vacante la plaza de Cirujano
titular de esta villa; su dotación consiste
en 200 reales vellon anuales pagados por
trimestres vencidos del presupuesto Mu
nicipal por la asistencia de diez familias
pobres, la que se proveerá con el carácter
de interino hasta que se ponga en ejecución
el reglamento de partidos médicos.

Las personas que gusten aspirar a di
cha plaza presentarán sus solicitudes al
Señor Presidente de este Ayuntamiento
dentro de los treinta días contados desde
el en que aparezca inserto este anuncio en
el Boletín oficial de la provincia.

Aranzueque 23 d Agosto de 1865.—
El Alcalde constitucional, José Pardo y
Gonzalez Aledo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

No habiendo sido solicitado por los gana
deros de esta villa, los pastos del monte
de Peñas Rubias, cuya autorización tiene
este Ayuntamiento para el aprovechamiento
de ellas por el número de 800 cabezas
lanares, á precio de 200 milésimas
de escudo, bajo las condiciones apro
badas: el Ayuntamiento ha acordado pro
ceder á su remate bajo las mismas por el
año de la fecha hasta 15 de Abril pró
ximo, todo según el reglamento, y para el
acto ha señalado el dia 17 de Setiembre
próximo á las diez de la mañana, en su
Sala de Ayuntamiento, hasta cuyo dia es
tarán de manifiesto las condiciones del
aprovechamiento.

Miedes 27 de Agosto de 1865.—El
Alcalde, Manuel García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castellar.

En la noche del 26 al 27 del actual,
desapareció de la defensa de este pueblo
una pollina de la propiedad de Valentín
Gonzalez, de esta vecindad, cuyas señas se
expresan á continuación. Y se anuncia al
público, por si caso alguna persona supiera
su paradero, se sirva ponerlo en conocim
iento de esta Alcaldía.

Castellar 30 de Agosto de 1865.—El
Alcalde, Mariano Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

Este Ayuntamiento ha sido autorizado
por el Sr. Gobernador de la provin
cia, para la roza de media dehesa de la
boyal de esta villa á la parte Sur de la
misma, que comprende los sitios Barranco
del Val, Llano de las Cabañas y Cantarrana
nas, limitados al Norte por el camino de
Membrilla; al Este y Saliente tierras la
bradas y al Oeste por el barranco de
las Cabañas á acometer en el Llano á la
senda que sale al camino de Membrilla;
en lo cual se han calculado 7500 cargas
de leña al tipo de 100 milésimas de escu
do cada una.

En su consecuencia tendrá lugar la
subasta pública de dichas leñas en la Sala
consistorial de esta villa, ante el Ayunta
miento de la misma y Notario D. Alejan
dro Santos á los treinta días, contados des
de el en que aparezca este anuncio en el
Boletín oficial de la provincia; bajo las
condiciones consignadas en los pliegos fa
cultativo y económico, formados al efecto
que esfaran de manifiesto en la Secretaría
del Municipio hasta el acto del remate,
así como el expediente instruido para ello,
con quince días de antelacion al en que
debe verificarse el mismo.

Cogolludo 31 de Agosto de 1865.—El
Alcalde constitucional, Eugenio de Mora.
El Secretario, Angel Duque.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos del cuartel de
la Casa, propiedad de D. Amaro Lopez
Borreguero, en el monte Alcarria de esta
capital, con corral y abrevadero próximo
á dicho cuartel. Dará razon su Adminis
trador, plazuela de Jaudenes, 33.

GRAN FERIA EN ATECA.

En los días 16, 17, 18, 19 y 20 de
Setiembre tendrá lugar en la importante
villa de Ateca, la nueva feria anual que
tan concurrida y beneficiosa ha sido los
últimos años.

La buena posición que ocupa, la co
modidad para viajar, las buenas condicio
nes de aguas y alojamientos y el buen es
tado de la salud pública, hacen esperar
será una de las mas importantes del
reino.

En la misma villa hay comisiones pa
ra la compra de granos y en su acredita
da fábrica de harinas se compran cuantos
trigos de buena calidad se presenten.

Habrá dos magníficas corridas de to
ros y desde hoy se compran en la plaza
caballos para las mismas.

Hay mercado de cereales todos los
domingos.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lazaro núm. 21.

En 1.020 rs. otra id., núm. 36591
de id.; id. id. 610 rs. por id.

En 600 rs. otra id., núm. 36603 de
idem; id. id. 425 rs. por id.

En 1.020 rs. otra id., núm. 36605 de
idem; id. id. 995 rs. por id.

En 700 rs. otra id., núm. 20338 de
idem; id. id. 500 rs. por id.

En 350 rs. otra id., núms. 20343 y
45 de id.; id. id. 715 rs. por id.

En 470 rs. otra id., núm. 20350 de
idem; id. id. 450 rs. por id.

En 540 rs. otra id., núm. 20355 de
idem; id. id. 460 rs. por id.

En 1.300 rs. otra id., núm. 20376 de
idem; id. id. 1.705 rs. por id.

En 1.020 rs. otra id., núm. 20390 de
idem; id. id. 990 rs. por id.

En 400 rs. otra id., núm. 20395 de
idem; id. id. 305 rs. por id.

En 400 rs. otra id., núm. 20396 de
idem; id. id. 410 rs. por id.

En 150 rs. otra id., núm. 20404 de
idem; id. id. 160 rs. por id.

En 800 rs. otra id., núm. 20489 de
idem; id. id. 400 rs. por id.

En término de Cincovillas.

A D. Mariano Madrigal, vecino y rema
tante en Atienza.

En 220 rs. una tierra, núm. 19551
del inventario; debiendo pagar el quebra
do D. Roque Martinez los gastos de ex
pediente.

En 1.040 rs. otra id., núm. 19555 de
idem; debiendo satisfacer el mismo Mar
tinez 480 rs., diferencia contra él.

En 1.300 rs. otra id., núm. 19564 de
dem, á pagar el D. Roque 203 rs., idem.

En 680 rs. otra id., núm. 19592 de
idem; id. id. los gastos de expediente.

En 120 rs. otra id., núm. 19604 de
idem; id. id. 30 rs. por diferencia id.

En 340 rs. otra id., núm. 19605 de
idem id. los gastos de expediente.

A Don Antonio Hernando, vecino de
Cincovillas y rematante en Atienza, en
1.220 rs. una tierra, núm. 19595 del in
ventario; debiendo pagar D. Roque Mar
tinez los gastos de expediente.

A D. Eustaquio Garcia, vecino de Cinco
villas y rematante en id.

En 8.020 rs. una tierra, núm. 19553
del inventario; debiendo pagar el quebra
do Martinez 130 rs. por diferencia resul
tante contra el.

En 2.300 rs. otra id., núm. 19560 de
idem; id. id. 120 rs. por id.

En término de Tordellosa.

A D. Mariano Madrigal, vecino y rema
tante en Atienza.

En 2.140 rs. una tierra, núm. 1862
del inventario; debiendo satisfacer el que
brado D. Roque Martinez 865 rs., diferen
cia que resulta contra él.

En 3.200 rs. otra id., núm. 1863 de
idem; resultando contra el mismo quebra
do 1.015 rs. que debe satisfacer.

En 1.020 rs. otra id., núm. 1864 de
idem; á pagar el mismo Martinez 295 rs.
por diferencia resultante contra él.

En 3.220 rs. otra id., núm. 1866 de
idem; id. id. 410 rs. por id.

En 500 rs. otra id., núm. 1868 de
idem; id. id. 345 rs. por id.

En 620 rs. otra id., núm. 1871 de
idem; id. id. 1.380 rs. por id.

En 500 rs. otra id., núm. 1874 de
idem; id. id. 515 rs. por id.

En 700 rs. otra id., núm. 1876 de
idem; id. id. 450 rs. por id.

En 1.280 rs. otra id., núm. 1885 de
idem; id. id. 230 rs. por id.

En 220 rs. otra id., núm. 1888 de
idem; id. id. 130 rs. por id.

En 300 rs. otra id., núm. 1898 de
idem; id. id. 245 rs. por id.

A D. Patricio Arribas, vecino y rematante
en dicho Atienza.

En 560 rs. una tierra, núm. 1861 del
inventario; debiendo pagar D. Roque Mar
tinez 1861 rs.

tinez 145 rs. por diferencia que resulta
contra él.

En 640 rs. otra id., núm. 1860 de
idem; á pagar el mismo Martinez 90 rs.
idem.

A Don Fausto Somolinos, vecino de
Tordellosos y rematante en dicho partido,
en 440 rs. una tierra, núm. 1873 del in
ventario; debiendo abonarle D. Roque 560
reales que asimismo resultan contra él.

Lo que se publica en este periódico
oficial para conocimiento de los adjudica
tarios y efectos consiguientes.

Guadalajara 27 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE HACIENDA PÚBLICA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de
Hacienda pública de esta provincia etc.

Por el presente hago saber: Que para
reintegro en parte al Estado, del desfalco
hecho en la Tesorería de Hacienda pública
por el cajero D. Martin Lara, se saca á
pública subasta una casa sita en la Cuesta
de Calderon en esta ciudad, núm. 5, ta
sada en 48.111 rs.; para cuyo remate
está señalado el 23 del actual mes á las
diez de su mañana en este Juzgado.
Y para que llegue a noticia del público
se fija el presente.

Dado en Guadalajara á 1º de Setiembre
de 1863.—Dr. Dionisio Silva.—Por man
dado de Su Señoría.—Patricio Fernandez
Herrera.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Au
ditor de Guerra honorario y Juez de
primera instancia de esta ciudad de
Guadalajara y su partido etc.

Por el presente edicto cito, llamo y
emplazo á Ceferino España y Pastor, hijo
de Leon, ya difunto y de Mauricia, natural
de San Roman de Cameros, dependiente
de comercio y de 17 años de edad y por
término de diez días, para que comparezca
en este Juzgado á oír acusación y á las
demás diligencias en la causa criminal
que instruyo contra dicho Ceferino y Ma
nuel Frances Moreno, por sospechas de
ser los autores de la sustracción de un tal
lego con monedas de oro de la casa co
mercio de los Señores Gaona hermanos, de
esta capital; apercibido de la sustancia
en rebeldía, si pasado dicho término no
aparece presentado y lo cual tengo así
mandado por auto del dia de ayer.

Dado en Guadalajara á 3 de Setiembre
de 1863.—Doctor Dionisio Silva.—Felix Gar
cia Cardiel.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO PROVINCIAL

DE GUADALAJARA.

El Consejo provincial de Guadalajara,
en union del Comisario de guerra,

Certifican: que segun los datos que
tienen á la vista de los precios á que se
han vendido las especies de suministro en
los pueblos cabeza de partido de la pro
vincia, han resultado como término me
dio los siguientes:

Racion de pan de libra y media á no
venta céntimos.

Fanega de cebada á veinte y dos rea
los ocho céntimos.

Quintal de paja á seis rs.

Quintal de aceite á ciento sesenta rs.

Idem de leña á cuatro rs.

Idem de carbon á veinte y cuatro rs.

Todo peso y medida de Castilla.

Y á fin de que dichos precios sirvan
para la valoracion del suministro hecho

en la noche del 26 al 27 del actual.